



RADICADO: 66001310500320150015401
DEMANDANTE: OVIDIO DE JESÚS DURANGO GÓMEZ
DEMANDADO: UGPP

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día tres [3] de diciembre del año dos mil veintiuno [2021] en la secretaría de esta Corporación.

La actuación consta de 3 cuadernos discriminados de la siguiente manera:

1. Cuaderno No. 1 (Primera instancia), del folio 1 al 250 y 2 CD's en los folios 128 y 137.
2. Cuaderno No. 2 (Primera instancia), del folio 251 al 409 y 4 CD's en los folios 303, 380, 399 y 409.
3. Cuaderno No. 3 (Segunda instancia) del folio 410 al 535, 1 CD en el folio 433.

Pereira, siete [7] de diciembre de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Pereira, nueve [9] de diciembre de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del ocho [8] de noviembre del año dos mil veintiuno [2021], **NO CASÓ** la sentencia proferida por esta sala especializada el doce [12] de enero del año dos mil dieciocho [2018].

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada